

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA, con RUC N° 20532857083, domiciliada en Av. Gregorio Albarracín N° 500, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Gerente General, el señor Florentino Leónidas Limache Luque, identificado con DNI N° 00434041, que en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. El 28 de marzo de 2014, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – RUCFEA, con un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 1.2. Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** consideran necesario prorrogar la vigencia del referido convenio, en el marco de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – RUCFEA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** el 28 de marzo de 2014, por el plazo de tres (03) años, hasta el 27 de marzo de 2018.
- 2.2. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

“El presente convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución N° 474-2011-CONAFU Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA.

2.3. Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

“4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.”

2.4. Incorporar en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de marzo de 2014, la siguiente cláusula:

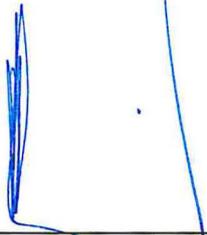
#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El OEFA y la **UNIVERSIDAD** declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Entidad.

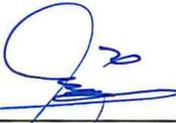
#### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

El OEFA y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de marzo de 2014, que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente Adenda N° 1, las partes la suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de ..... LIMA ....., a los 28... días del mes de ..MARZO... del 2015.

  
Hugo Ramiro Gómez Apac  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA



  
Florentino Leonidas Limache Luque  
Gerente General  
Universidad Latinoamericana CIMA